

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL CONSISTENTE EN COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO RÁUL AQUINO AVENDAÑO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO EL ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y POR LA OTRA PARTE ITECH ARQUITECTOS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. EVELIN ANAID ESPINOSA SEBASTIAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en cumplimiento a los objetivos, alcances y metas institucionales y a fin de garantizar el desarrollo del proyecto relativo a la Sustitución de la Torre de Hospitalización en su primera etapa, realizó las siguientes gestiones:

- 1) Con fecha 28 de febrero de 2022, se dio por concluida la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción de la primera etapa del proyecto de inversión relativo a la “TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, mediante la formalización del “Acta de Entrega Recepción” de los trabajos constructivos desarrollados por la empresa Irkon Holdings, S.A. de C.V., al amparo del Contrato No. INCMN/0706/4/AD/001/2020 a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, en apego al procedimiento previsto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2) Con fecha 24 de mayo de 2022 se llevó a cabo la formalización del Contrato número **NO. INCMN/0706/4/IR/002/2022**, correspondiente a la obra pública relativa a la ejecución de los trabajos relativos al “**EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**”, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en apego a lo señalado en la fracción II del artículo 27 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- 3) En apego a lo señalado por el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de contar con los Servicios Relacionados con la Obra relativos a la Supervisión Externa, con fecha 20 de mayo de 2022 se llevó a cabo la adjudicación del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública número **INCMN/0706/4/AD/001/2022**, relativo a la contratación del servicio de Supervisión Externa, de conformidad con lo señalado por la fracción III del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de garantizar la ejecución de las actividades previstas por el artículo 115 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas respecto del “**EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**”.

En virtud de lo anterior, cabe señalar que la cobertura de las erogaciones que se deriven de la contratación de los "Coordinación de Proyecto en Obra y Acompañamiento Legal para el Desarrollo de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", se efectuarán al amparo del oficio signado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de "la Ley", mediante el cual se autorizó la inversión correspondiente al servicio objeto del proceso de contratación que nos ocupa mediante el oficio de autorización no. DGPYP-0257-2023, de fecha 10 de febrero de 2023 y número de OLI 18-NCG-1/2/2023.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. "El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 36 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, junto con el nombramiento de fecha 3 de octubre de 2016, mismo que quedo protocolizado en el Acta número 145876 del 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaria 129 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, con lo cual se acredita la personalidad el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C OOPC611010MB6 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán suscribe el presente instrumento el LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C AUAS490730BJ6 facultado para coordinar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones y/o modificaciones a la estructura física del Instituto dando cumplimiento a las disposiciones y normas en materia de Obra Pública.

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el numeral uno de las funciones de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del el Manual de Organización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y en coadyuvancia con lo previsto por el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, suscribe el presente instrumento el ING. RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA , en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN , R.F.C ROHR560314N26 facultado para supervisar el desarrollo de las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones y/o modificaciones a la estructura física del Instituto dando cumplimiento a las disposiciones y normas en materia de Obra Pública.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 44 , ARTÍCULO 43 , 41 Y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SRMSG/103/2023 con folio de autorización SRMSG/103/2023 número de partida **62905**, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.

1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo OLI18-NCG-1/2/2023 de fecha 10/02/2023

La SHCP autorizó la plurianualidad mediante el oficio de fecha 21 de marzo del año en curso, número de folio 2023-12-NCG-561

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INC710101RH7

1.9. Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, C.P. 14080, ALCALDÍA TLALPAN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.10. Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.11. Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la **"LOPSRM"**.

2. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Acta Constitutiva N° **30,703**, de fecha **06 de marzo de 2015**, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos N° **115 del Distrito Federal y Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Jorge Ríos Hellig, del Distrito Federal hoy Ciudad de México**, he inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con Folio Mercantil número **532665 de fecha 19 de marzo de 2015**, denominada ITECH ARQUITECTOS SA DE CV, cuyo objeto social es, elaborar, supervisar, asesorar, administrar y realizar de manera parcial o total toda clase de proyectos y programas de ingeniería civil, instalaciones, instalaciones especiales y arquitectura, la ejecución, administración, supervisión y asesoría parcial o total de todo tipo de obras y construcción privadas y públicas tales, entre otros.

2.2. **C. EVELIN ANAID ESPINOSA SEBASTIAN**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante **acta número 28,454** de fecha 18 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciada María Dolores Sánchez Bazán, titular de la Notaría Pública número 55, en la Ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato.

2.5. Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IAR150306ES9

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONSERRAT NÚMERO 76, COL. LOS REYES COYOÁCAN, ALCALDÍA COYOÁCAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de "**LOS SERVICIOS**" y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**EL INSTITUTO**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de "**LOS SERVICIOS**" que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "**EL CONTRATISTA**" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

3. "**LAS PARTES**" declaran que:

3.1. La Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "**LAS PARTES**" en sus derechos y obligaciones. **Anexos:** -

Términos de referencia (**ANEXO 1**) -

Catálogo de conceptos (**ANEXO 2**)-

Programa de erogaciones (**ANEXO 3**)

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican los Términos de Referencia de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que le da origen..

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS SERVICIOS" consistentes en la COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto, y, normas aplicables a "LOS SERVICIOS", así como a los términos de referencia contenidos en el anexo incluido en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios, según se describe a continuación:

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Monto antes de impuestos	Monto después de impuestos
1	COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN	784 - SERVICIO DE OBRA PUBLICA	\$7,795,881.78	1	\$7,795,881.78	\$9,043,222.86
					SUBTOTAL	\$7,795,881.78
					IMPUESTOS	\$1,247,341.08
					TOTAL	\$9,043,222.86

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por "LOS SERVICIOS".

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de los "LOS SERVICIOS" finalizados se sujetarán a:

1. La Legislación Mexicana;
2. Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
3. Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los alcances de la Prestación del Servicio, relativos a la **COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** comprende el seguimiento y acompañamiento técnico, normativo y legal para coadyuvar la correcta ejecución de la obra "**DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**", se ejecutarán con arreglo a lo especificado en el artículo 251 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se tiene por reproducido, como si a la letra se insertare, junto con los siguientes términos: "EL CONTRATISTA" será responsable de:* Prestar el Servicio en apego a los principios éticos y legales que rigen en la materia al tenor de los servicios que le son contratados, conduciéndose con veracidad y sobre todo ejerciendo el derecho de que "EL INSTITUTO" como entidad contratante le confiere para vigilar sus intereses por encima de las condiciones y criterios de las empresas contratistas.* Garantizar la entrega de resultados en apego a las expectativas, alcances, metas y objetivos previstos para la prestación del servicio, asimismo, será responsable del acopio y respaldo de las evidencias documentales generadas con motivo de la prestación del servicio. *Desarrollar propuestas de dictámenes en materia jurídica y técnica, así como emitir las opiniones que con motivo de la prestación del servicio le sean solicitados por "EL INSTITUTO", respecto de la determinación de la procedencia de solicitudes y justificaciones técnicas requeridas con base en las disposiciones establecidos en la Ley y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables a la materia.*Dar cumplimiento a las funciones encomendadas, cualitativamente, en las diferentes especialidades para garantizar la calidad de los servicios profesionales. * Acreditar que el personal propuesto para la Prestación del Servicio Relacionado con la Obra Pública cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para garantizar la prestación del servicio requerido, asimismo, es importante señalar que en caso que el personal propuesto no cumpla con las expectativas y/o no acrediten el perfil requerido para la prestación del servicio, este deberá ser sustituido de manera inmediata a solicitud de "EL INSTITUTO" y/o del Residente del Servicio. * Deberá garantizar que la calidad de los equipos técnicos e instrumentos que utilice sea la adecuada para la Prestación del Servicio contratado. * Deberá en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas que regulan la materia realizar el registro en la bitácora electrónica en apego a lo previsto por los artículos 122, 123, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto de los avances y aspectos relevantes durante la prestación del servicio con la periodicidad que se establezca en el contrato.* Para el caso de que el Proyecto Ejecutivo requiera la realización de cambios, adecuaciones y/o modificaciones de índole arquitectónico funcionales y de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.* Presentar al "INSTITUTO" los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios, adecuaciones y/o modificaciones al proyecto ejecutivo, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, y tiempo de ejecución. De conocer y aplicar:* La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los instrumentos jurídicos en las materias de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Movilidad, Protección Civil,

Construcciones y demás aplicables en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y cuya injerencia impacte el desarrollo del proyecto ejecutivo.* La organización del "INSTITUTO".* El Proyecto Ejecutivo de la obra.* Las Especificaciones Generales de Construcción y particulares del Proyecto Ejecutivo.* El contenido y oportunidad de la información que transmita al "INSTITUTO".

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$7,795,881.78 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El contrato es en moneda PESO MEXICANO

El pago de los montos establecidos en este Contrato se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice considerando el siguiente calendario:

Ejercicio	Fecha pago	Porcentaje
2023	31/12/2023	70.0%
2024	18/03/2024	30.0%
	TOTAL	100.0%

En el entendido de que, para los ejercicios siguientes al primer año del presente contrato, "LOS SERVICIOS" quedarán sujetos a las asignaciones presupuestales correspondientes para los fines de ejecución y pago de los años subsecuentes.

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y la cotización presentada, establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Servicio. Los pagos de dichos Componentes que se realicen en términos del presente Contrato, (cotizados en moneda extranjera), se realizarán en moneda nacional (al tipo de cambio) para solventar obligaciones (en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha).

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) días naturales. El inicio de la ejecución de "LOS SERVICIOS" será el día 17/04/2023 , y se concluirá a más tardar el día 18/03/2024 (el "Plazo de Ejecución"), de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" o en la entrega del producto esperado;
2. Programas calendarizados y cuantificados en partidas de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:
 - 2.1 Maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y
 - 2.2 Personal que se empleará para realizar "LOS SERVICIOS", indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo "LOS SERVICIOS" materia de este contrato, a partir del día 17/04/2023 El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará

en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL INSTITUTO" coadyuvará a **"EL CONTRATISTA"**, con los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensualmente, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"LOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, y serán pagadas por **"EL INSTITUTO"** por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de **"LOS SERVICIOS"** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL INSTITUTO"**

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de los servicios no se tendrán como aceptados **"LOS SERVICIOS"**.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **"RLOPSRM"**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la **"LOPSRM"**.

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL**

CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"EL INSTITUTO"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por "Servicios" faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de **"LOS SERVICIOS"**; se realizará en los términos del artículo 57 fracción II de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174, 178 y 250 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.; si es a la baja, será **"EL INSTITUTO"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"EL INSTITUTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL INSTITUTO"** apercibirá por escrito a que **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

1. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
2. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
3. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

1. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
2. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
3. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
4. **"EL INSTITUTO"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron **"LOS SERVICIOS"**;
5. Con base en las diferencias detectadas, **"EL INSTITUTO"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
6. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
7. La autorización de los ajustes por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL INSTITUTO"** deberá considerar lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
2. **"EL INSTITUTO"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
3. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"EL INSTITUTO"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
4. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

1. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"EL CONTRATISTA"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
2. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"EL INSTITUTO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos del artículo 59 de la "LOPSRM", si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de "LOS SERVICIOS", serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO".

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la "EL INSTITUTO" de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato durante el primer ejercicio del proyecto, "EL CONTRATISTA" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10.0% del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN en forma digital.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" la Garantía de Cumplimiento por el primer ejercicio, antes del día 28/04/2023

Para cada ejercicio subsecuente "EL CONTRATISTA" se obliga de igual forma a sustituir la Garantía de Cumplimiento correspondiente, por otra fianza por el equivalente al 10.0% del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de "LOS SERVICIOS" faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales, si las hubiere. Dichas garantías deberán entregarse 15 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en la que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "EL INSTITUTO" respecto del monto de la inversión autorizada de cada ejercicio fiscal que cubra el Plazo de Ejecución de los trabajos.

Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de "LOS SERVICIOS", y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS"; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS", o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en "LOS SERVICIOS", derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de "LOS SERVICIOS", ya sean total o parcialmente, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO" de la conclusión de "LOS SERVICIOS" que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de "LOS SERVICIOS", "EL INSTITUTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los "LOS SERVICIOS" prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente "LOS SERVICIOS" prestados, "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", en el sitio de realización de estos un representante permanente, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho representante deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose "EL INSTITUTO" el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de "LOS SERVICIOS", y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de "LOS SERVICIOS" materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos requeridos, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general el necesario para proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de "LOS SERVICIOS" se efectúen de conformidad con los términos de referencia y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en "LOS SERVICIOS" y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o "Servicios" ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de "LOS SERVICIOS", El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de "LOS SERVICIOS" de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de "LOS SERVICIOS" que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de "EL CONTRATISTA" contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. "EL INSTITUTO" podrá solicitar que "EL CONTRATISTA" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o "LOS SERVICIOS", que:

1. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
2. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de "LOS SERVICIOS".

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de "EL CONTRATISTA" y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SEXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "EL INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de "LOS SERVICIOS" contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de "LOS SERVICIOS" es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" procederá a:

1. Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 5.0% de "LOS SERVICIOS".
2. Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de "LOS SERVICIOS" no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de "LOS SERVICIOS".

1. El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 1.0%

"EL INSTITUTO" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "EL CONTRATISTA", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, "LOS SERVICIOS" contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de "LOS SERVICIOS", así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "LOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de "LOS SERVICIOS", sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando "LOS SERVICIOS" resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "LOS SERVICIOS", "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL INSTITUTO", ésta pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "LOS SERVICIOS", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, "EL INSTITUTO" pagará "LOS SERVICIOS" ejecutados, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de "LOS SERVICIOS", "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL INSTITUTO" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL INSTITUTO" procederá a tomar posesión de "LOS SERVICIOS" ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender "LOS SERVICIOS", levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de "LOS SERVICIOS".

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del "RLOPSRM".

Para la elaboración del finiquito de "LOS SERVICIOS" que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM", debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a "EL CONTRATISTA":

1. Si "EL CONTRATISTA", no inicia "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de "LOS SERVICIOS" o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectado como defectuoso por "EL INSTITUTO" o por sus representantes;
3. Si no ejecuta "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
4. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de "LOS SERVICIOS" por falta de materiales, trabajadores o equipo y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de "LOS SERVICIOS" en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en **"LOS SERVICIOS"** y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**; ni por el atraso de **"LOS SERVICIOS"** que tenga lugar por falta de pago;

5. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
6. Si subcontrata partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
7. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
8. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL INSTITUTO"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;
9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
10. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**; y
11. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"EL INSTITUTO"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL INSTITUTO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"EL INSTITUTO"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de servicios, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **"LOS SERVICIOS"** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"EL INSTITUTO"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** será determinado por **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Servicios se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"** en específico: cuanto a la calidad requerida en **"LOS SERVICIOS"**; los términos de referencia, equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"**; personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**; debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la Bitácora convencional **"EL CONTRATISTA"** deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los **"LOS SERVICIOS"** que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de **"LOS SERVICIOS"**. Los registros deberán presentarse ante **"EL INSTITUTO"** de forma mensual, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con **"LOS SERVICIOS"**.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de **"LOS SERVICIOS"** por parte de **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** copia de los planos Ejecutivos actualizados de **"LOS SERVICIOS"**, así como de los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"EL INSTITUTO"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Coordinación de Proyecto en Obra y Acompañamiento Legal para el Desarrollo de la Segunda Etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de "LOS SERVICIOS", haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de "LOS SERVICIOS".

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de "LOS SERVICIOS" ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, la "EL INSTITUTO" deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "RLOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en "**LOS SERVICIOS**", "**EL CONTRATISTA**" deberá: (i) notificarlo de inmediato a "**EL INSTITUTO**" y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "**EL INSTITUTO**" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si "**EL CONTRATISTA**" sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, "**EL CONTRATISTA**" deberá enviar una notificación adicional a "**EL INSTITUTO**" y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la "**LOPSRM**" y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar "**LOS SERVICIOS**" y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por "**EL CONTRATISTA**" derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los (tres días) hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas "**EL CONTRATISTA**" presentará a "**EL INSTITUTO**" un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de (cinco días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por "**LAS PARTES**", mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que "**LAS PARTES**" dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que "**LAS PARTES**" puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la "**LOPSRM**".

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "**LAS PARTES**" renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de "**LOS SERVICIOS**".

Lo anterior, sin perjuicio de que "**LAS PARTES**" a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato y la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la "**LOPSRM**" su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

VIGÉSIMA SÉXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
RODOLFO ANTONIO ROSAS HERRERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	ROHR560314N26

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C
ITECH ARQUITECTOS SA DE CV	IAR150306ES9

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN**

ANEXO 19

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
CONSISTENTES EN "COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE
DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN"**

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, desde su fundación fue concebido como una instancia de respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, cuya misión principal es el ser una institución de excelencia no solo brindando servicios médicos, sino además apoyando la investigación clínica y la docencia con el propósito de cimentar las bases en cuanto a la formación de nuevos profesionistas de la salud.

Es uno de los Institutos Nacionales de Salud de la Secretaría de Salud de México que brinda atención médica de tercer nivel a adultos y cuya orientación esta encausada a promover asistencia médica de calidad, tanto en su dimensión científico-técnica como en la interpersonal, y tiene como eje primario la atención centrada en el paciente, en un marco de calidad, seguridad y excelencia.

En este contexto y ante la creciente demanda en materia de servicios de salud, el Instituto se ha visto en la necesidad de implementar acciones encausadas a la atención de dicha demanda, por tal motivo determinó como estrategia prioritaria el desarrollo de un proyecto de inversión, con el propósito de llevar a cabo la sustitución de la actual Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, debido a que su infraestructura data de la década de los años 70s y cuya funcionalidad con el paso del tiempo se ha visto diezmada considerablemente, a pesar de que se han realizado esfuerzos con el propósito de mantenerla en condiciones básicas de operación, mediante remodelaciones y ampliaciones a fin de cumplir con la demanda asistencial del Instituto, sin embargo, dichos esfuerzo no han sido suficientes para resolver la problemática que presenta la infraestructura existente.

Bajo esta premisa y en apego a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, fue que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 59, fracciones IV y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 19, fracción I de la Ley de Institutos Nacionales de Salud y de conformidad con lo especificado en el “Certificado de Necesidades No. CDN-7197/D.F.-242/18”, determinó llevar a cabo el proceso de contratación mediante Licitación Pública en apego a lo previsto por los artículos 27, fracción I y 45, fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de llevar a cabo la adjudicación de un “Contrato a Precio Alzado por Tiempo Determinado” para el desarrollo del proyecto concerniente a la CONSTRUCCIÓN (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS) DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”, observándose durante el desarrollo de dicho proceso lo previsto por el artículo 134 de nuestra Carta Magna, el cual señala que los recursos económicos de que disponga el Instituto se deberán manejar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a efecto de dar cumplimiento a los objetivos para los que estén destinados.

En este sentido y para efecto de dar continuidad a la ejecución de la obra el Instituto formalizó el 23 de octubre de 2020, el Contrato No. INCMN/0706/4/AD/002/2020, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado relativo a la “TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN,

CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBOS DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”. Esta etapa concluyó el 15 de abril de 2022 con un convenio adicional para Habilitación del Espacio Destinado al uso de Estacionamiento (SÓTANOS 1, 2, 3 Y 4)

En este sentido y con el propósito de continuar con el proceso constructivo con fecha 10 de mayo de 2022, se recibieron las propuestas para para **EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.**

La obra se ha desarrollado de acuerdo al programa constructivo propuesto por la empresa, sin embargo se han detectado necesidades diferentes a lo originalmente proyectado puesto que el Proyecto Ejecutivo fue desarrollado al amparo del contrato relativo a la **“COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN”**, el cual data del año 2023, por tal motivo y a efecto de evitar que se lleguen a suscitar pérdidas o costos adicionales importantes que pudieran impactar el desarrollo de la obra, se ha decidido optar por llevar a cabo la contratación de los servicios relacionados con la obra pública correspondiente a una Coordinación de Proyecto con el propósito de garantizar la conclusión del Proyecto Ejecutivo, en apego al marco que regula la esfera jurídica de actuación del INCMNSZ.

En este contexto y con la finalidad de garantizar la consecución del objetivo fijado, resulta indispensable el garantizar el cumplimiento de los plazos de construcción, previamente determinados e indicados durante el desarrollo del proceso de Planeación General de la obra correspondiente al **“DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, para ello las autoridades del “Instituto” determinaron que para dicha obra es indispensable la contratación de una empresa que brinde los servicios de “Coordinación para la Actualización y Seguimiento del Proyecto Ejecutivo durante el proceso de obra, Puesta en operación y Cierre de esta, así como la logística para el traslado de los servicios de la actual torre de Hospitalización a la nueva torre, sin afectar los servicios que se otorgan en la primera, es decir garantizar la operatividad de las nuevas áreas.

Para ello es necesario que la empresa encargada de los servicios cuente dentro de su plantilla con personal profesional y técnico con amplia experiencia comprobable en el desarrollo de proyectos ejecutivos de obra hospitalaria.

2. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 fracción III de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, se encuentra tipificado como un organismo descentralizado y que será considerado como un Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en el campo de

las ciencias médicas y nutrición, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional. En este sentido el Instituto tiene como objetivo primordial brindar atención médica de tercer nivel a adultos, proporcionando una respuesta especializada a las necesidades de salud de la población en materia de nutrición y medicina interna, otorgando sus servicios en apego a los requerimientos de la población, sin embargo, en los últimos años enfrenta el riesgo latente de no estar en posibilidades de cumplir tanto con la prestación de servicios, como con los estándares de calidad y oportunidad, dicha problemática se ha agravado debido al incremento demográfico y a la evolución de los instrumentos jurídico-normativos que regulan el funcionamiento y operación de los centros hospitalarios.

Lo anterior se deriva de la incapacidad operacional que presenta la Torre de Hospitalización del IMCMNSZ, circunstancia que limita a la infraestructura existente, para estar en posibilidades de cumplir con los requisitos mínimos para brindar la atención médica especializada prevista por la NOM-016-SSA3-2012, es decir que el tipo de materiales y sistemas de construcción que se emplearon en su edificación, no permiten actualmente cumplir con los criterios establecidos por la COFEPRIS para su acreditación como centro hospitalario.

Con fecha 16 de junio de 2018, se formalizó el “Convenio de Colaboración” con cargo a los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, Subcuenta Alta Especialidad, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por el Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Mtro. Antonio Chemor Ruiz, asistido en la firma del Instrumento Jurídico por el Director General de Financiamiento, Mtro. José de la Rosa López, en adelante “La Secretaría”, y por otra parte, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, representado por su Titular, Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, asistido por el Director de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, L.C. Carlos Andrés Osorio Pineda, en lo sucesivo “El INCMNSZ”.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el Oficio No. DGPLADES-DPMS-4507-2019, se autorizó la Modificación del Certificado de Necesidades, haciendo hincapié en los siguientes aspectos:

- a) No se modifican ni el alcance del proyecto ni la cartera de servicios, respecto de la Solicitud de Certificación de Necesidades original, presentado ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.
- b) El incremento o superficie de construcción modificada, no requiere de recursos financieros adicionales.
- c) La superficie total de 30,277.79 m², implica 25,017.52 m² validados originalmente y 3,261.17 m² adicionales, que están comprendidos por los conceptos siguientes:
 - 874 m², 3 locales que mejoran la funcionalidad y seguridad de la Torre de Hospitalización (cuarto de control y automatización, puente de interconexión de servicios y tanque de almacenamiento).
 - 2,387.17 m², incremento en cada uno de los niveles de la Torre de Hospitalización, descritos

por el Instituto como "Mejoras al Proyecto":

- Sótano 1/49.21 m²
- Sótano 2 al 4/178.47 m² cada uno
- Planta Baja/37.97 m²
- Primer y Tercer Nivel/99.23 m² cada uno.
- Segundo Nivel/181.97 m²
- Cuarto al noveno/111.77 m² cada uno y
- Décimo Nivel/313.53 m²

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de los presentes Términos de Referencia es contar, a través de la **"COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"** con los servicios integrados necesarios para la verificación y/o actualización del proyecto ejecutivo de la obra **"DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"** durante su etapa de construcción; verificando el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mediante el aprovechamiento de los recursos de manera eficaz y eficiente; atendiendo en todo momento la Normatividad vigente.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

- a) **Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) **Instituto:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Subirán (INCMNSZ).
- c) **Reglamentos:** El Reglamento de la "Ley" y sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- d) **RCDF:** Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)
- e) **Normatividad:** Las normas oficiales y demás disposiciones aplicables para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- f) **Contrato:** Acuerdo escrito por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones suscritas entre las partes.
- g) **Términos de Referencia:** Documento que contiene las especificaciones, objetivos, alcances y estructura de las actividades a realizar por parte de la Coordinación de Proyecto; los cuales además contienen los elementos a verificar de los diversos contratos de obra y servicios relacionados con la obra pública.
- h) **Bitácora:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes

en la cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la Ejecución de los trabajos.

- i) **Servicio:** Son las actividades integradas necesarias que debe desarrollar la “Coordinación de Proyecto” para la, organización y control de un proyecto ejecutivo en todas sus fases, los cuales servirán como apoyo para el seguimiento oportuno y puntual del “Proyecto”, logrando que se cumplan los objetivos y requerimientos del “Instituto”.
- j) **Contratista:** Persona física o moral celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- k) **Coordinador de Proyecto:** El Representante que designe la Coordinación de Proyecto para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en lo relacionado con la ejecución de la prestación del Servicio.
- l) **Director Responsable de Obra (DRO):** Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se hace responsable de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.
- m) **Residente de Servicio:** El Profesional Interno designado por el “Instituto” para Supervisar, Vigilar, Controlar y Revisar el Servicio.
- n) **Especificación:** Descripción de las características que debe reunir una instalación, material, equipo, producto o servicio, relativas a su diseño, construcción, operación, mantenimiento, composición, uso o desempeño en apego a lo señalado en el proyecto ejecutivo.
- o) **C.F.E:** Comisión Federal de Electricidad
- p) **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
- q) **NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM):** Regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 60 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones, aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- r) **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de planos y documentos técnicos a detalle que conforman el Anteproyecto Conceptual y los Proyectos: Arquitectónico; de Equipamiento, Señalamiento Institucional, Ambientación, Imagen Institucional, Accesibilidad, Guías Mecánicas, Rutas de Arrastre y Protección Civil, así como los de Ingeniería Civil, Eléctrica, Hidráulica, Sanitaria y Gases Medicinales, Aire Acondicionado y Telecomunicaciones, incluyendo el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra, además de los documentos técnicos a detalle que también forman parte del Producto Esperado y los Medios Visuales de Representación, las Memorias Técnico Descriptivas y de Cálculo y la Maqueta Volumétrica, así como las especificaciones; procedimientos constructivos e información requerida para la ejecución de los trabajos de

construcción, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

- s) **Protocolo de Comunicación:** Es un conjunto de reglas usadas por los sistemas digitales para comunicarse unas con otras a través de una red por medio de intercambio de mensajes. Puede ser definido como las reglas o el estándar que define la sintaxis, semántica y sincronización de la comunicación.

5. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVIDAD

Los “Servicios” se llevarán a cabo con sujeción a lo previsto por el artículo 134 de nuestra Carta Magna, los artículos 27 fracción II, 41, 42, fracción III y 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas, y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en el artículo 48 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Se tomará como base la figura de “Coordinación de Proyecto” con los servicios que se especifican en los alcances enunciativos, no limitativos, *“La Coordinación de Proyectos consistirá en los servicios integrados necesarios para la planeación, organización y control de un proyecto ejecutivo en todas sus fases, incluyendo la revisión y/o actualización necesaria de las ingenierías, para que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos del Instituto”.*

La aplicación de las normas, manuales, especificaciones y guías técnicas que se utilicen para la ejecución del “Servicio” son responsabilidad de la “Coordinación de Proyecto”; no obstante, se deberán utilizar para el mismo fin las siguientes referencias, las cuales se relacionan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Reglamento de la “Ley”, sus reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Estatuto Orgánico del Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- e) “Contrato” Acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones, que se suscriba entre las partes.
- f) Las Normas, manuales y especificaciones aplicables a nivel estatal y/o federal en materia de planeación, demolición, construcción, medio ambiente, protección civil, seguridad e higiene entre otros.
- g) Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)
- h) Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan (Hoy Alcandía de Tlalpan)
- i) Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)
- j) Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)
- k) Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), (RCDF).

- l) Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (NTC DF).
- m) Normas Técnicas de construcción del Instituto Mexicano del Seguro social en todos que resulten aplicables al caso.

6. OBJETIVO

Objetivo Específico.

Contar con los servicios de “Coordinación de Proyecto” como apoyo al “Instituto”, propiciando que el proyecto ejecutivo cumpla con los requisitos establecidos, vigilando el cumplimiento de las disposiciones técnico-normativas que lo rigen en su ejecución, minimizando los riesgos y propiciando el aprovechamiento máximo de los recursos a fin de que los trabajos se desarrollen optimizando la calidad, costo, tiempo de ejecución y seguridad.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS POR EJECUTAR

Contempla los siguientes rubros:

I. Coordinación de la ejecución y control del proyecto.

A. Coordinación de los procesos de ejecución y control.

Durante el proceso de ejecución de la obra, se deberá cotejar que el proyecto ejecutivo satisfaga los objetivos y requerimientos del Instituto, mediante el monitoreo y seguimiento de los procesos, procedimientos, y sistemas propuestos para la organización, administración y conducción de las partes involucradas (Instituto, Residente de Obra, Superintendente de Obra y Superintendente de Supervisión de Obra), respecto de dudas, observaciones, discrepancias y/o cualquier problemática que se pudiera suscitar con motivo de la ejecución de los trabajos constructivos especificados en el Proyecto Ejecutivo, asimismo y de ser el caso realizar propuestas y/o alternativas de solución oportuna a las inquietudes que sobre el proyecto ejecutivo pudieran tener las partes que intervienen en la ejecución de la obra, administrando los riesgos y los cambios, modificaciones o adecuaciones que se consideren efectuar al proyecto ejecutivo, circunstancia que deberá ser informada a el “Instituto” así como del avance y cumplimiento de los objetivos establecidos.

En este contexto el Prestador del Servicio, será el responsable de realizar una revisión exhaustiva al Proyecto Ejecutivo, a fin de corroborar que este cumple con las especificaciones aplicables al caso.

Constatar que el Proyecto Ejecutivo cumpla con las especificaciones señaladas en el **NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, la cual establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, particularmente lo señalado en los numerales 6, 7 y 8 de dicho instrumento regulatorio, Así como lo señalado en la autorización emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Asimismo, el Prestador de Servicios, deberá coadyuvar con el Director Responsable de Obra y los Corresponsables previstos por el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), durante los procesos de revisión y validación del Proyecto Ejecutivo de la Obra Pública relativa a la Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto, así como de las obras complementarias o inducidas con motivo de la puesta en marcha de dicha infraestructura hospitalaria entre los que corresponde a:

- Revisar de manera conjunta con el DRO y los Corresponsables que correspondan las alternativas de solución a las observaciones o necesidades de adecuación del proyecto ejecutivo efecto de proporcionar la solución al inconveniente o sugerencia de mejora al proyecto ejecutivo considerando las obras complementarias (Puente de Interconexión) y obras inducidas con motivo del tendido de las instalaciones o de cualquier requerimiento que por necesidades de proyecto constructivo, se deberán considerar de manera integral a efecto de garantizar la operación de las instalaciones.
- Evaluación y validación de las recomendaciones efectuadas por el Director Responsable de Obras y/o los Corresponsables que correspondan al Proyecto Ejecutivo de la Torre y del puente de interconexión con la infraestructura hospitalaria del Instituto.
- Verificar que el proyecto ejecutivo integral (Torre de Hospitalización y Puente de Interconexión) cumple con las disposiciones jurídico-técnicas que regulan la materia.
- Atender dentro del marco jurídico-técnico que regula la materia las observaciones y/o adecuaciones que sean presentadas por el Instituto y/o el Residente del Servicio.
- Participar en las reuniones y en los recorridos efectuados a la obra pública (Torre y Puente de Interconexión), a fin de corroborar que los trabajos constructivos se estén ejecutando en estricto apego a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo y a las especificaciones técnico normativas que regulan la materia.
- Proporcionar información técnico normativa del estatus que guardan las modificaciones, adecuaciones, ajustes o cambios al Proyecto Ejecutivo Integral (Torre y Puente de Interconexión), a efecto de garantizar el cumplimiento del programa de la prestación del servicio.

B. Asesoría y consultoría legal.

Proporcionar asesoría y orientación en lo que respecta a la metodología para la elaboración de instrumentos jurídicos y/o generación de evidencias documentales inherentes a la ejecución de los procesos de revisión, adecuación y/o modificación del proyecto ejecutivo, a efecto de garantizar la estricta observancia del marco regulatorio aplicable tanto al Proyecto Ejecutivo, como a la ejecución de los trabajos constructivos, con el propósito de evitar conflictos durante proceso de regularización de la edificación ante la autoridad competente.

C. Información que entregará “el Instituto”

El “Instituto” proporcionará a la “Coordinación de Proyecto”, la información necesaria y de la que se dispone para llevar a cabo la correcta ejecución de la prestación del servicio encomendado durante las diferentes etapas de desarrollo del “Proyecto”, entre los que destacan de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes documentos:

- Informe de Estado Actual
- Estudios preliminares y Proyecto Ejecutivo
- Propuesta ganadora de la empresa encargada de la construcción, Supervisión y DRO.
- Especificaciones generales y particulares
- Criterios generales de diseño
- Topografía
- Mecánica de suelos
- Anexo de seguridad e higiene del contrato de obra
- Normas de diseño arquitectónico y guías técnicas de construcción del IMSS
- Normas Oficiales Mexicanas y Criterios normativos de proyecto y construcción

8. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

El “Instituto”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designará con antelación a la prestación del Servicio al “**Residente del Servicio**”, quien en nombre y representación del “Instituto” será el responsable de la coordinación, revisión y aprobación de los Informes, así como de las evidencias documentales que sustenten y motiven dichos informes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, circunstancia que permitirá contar con elementos que favorezcan las estrategias metodológicas para la toma de decisiones, a efecto de garantizar la consecución de los alcances, metas y objetivos previamente definidos por el “Instituto”, en este sentido resulta prioritario que la “Coordinación de Proyecto” establezca y consolide un mecanismo de comunicación eficiente y eficaz que garantice de manera fehaciente el interactuar de manera directa con la Residencia del Servicio, con la finalidad de implementar y/o definir las estrategias pertinentes en cuanto a la atención de observaciones, modificaciones y/o adecuaciones al proyecto ejecutivo, o de ser necesario solicitar las opiniones, dictámenes, resoluciones y determinaciones a las instancias y autoridades que correspondan, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales inherentes a la Prestación del Servicio.

En virtud de lo anterior las evidencias documentales que se generen durante la prestación del servicio (Minutas, boletines y recomendaciones) respecto de la ejecución y control del Proyecto Ejecutivo deberán ser entregadas al Residente del Servicio para su revisión y determinar la conformidad de las mismas, así como de ser necesario solicitar las adecuaciones y/o modificaciones en términos de los alcances de la prestación del servicio, respecto de la ejecución y conclusión de actividades inherentes a la prestación del servicio, y en estricta observancia del cronograma de actividades definidas en el programa de Servicio del “Contrato”.

De igual forma, deberá llevar a cabo la coordinación tanto de las reuniones de trabajo como las de carácter informativo que con motivo del desarrollo de las acciones relativas a la prestación de servicio resulten necesarias, determinando para tal efecto un orden del día, el registro y seguimiento de los acuerdos generados durante la celebración de dichas reuniones, en virtud de lo anterior deberá fungir como moderador y en caso necesario deberá entregar los informes, minutas y/o reportes que se deriven de las actividades realizadas.

Realizar la coordinación y seguimiento del "Control de Cambios" que se deriven de la revisión y actualización de los planos que conforman el proyecto ejecutivo original, así como la integración de las evidencias documentales que sustenten la trazabilidad del proyecto ejecutivo, para tal efecto deberá integrar las carpetas y/o tomos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Archivos.

Aunado a lo anterior y de ser el caso de que sean detectados faltantes u omisiones, la Coordinación de Proyecto será la responsable de integrar la información faltante y/o generar las evidencias documentales necesarias que subsane esta situación y en su caso, firmará la responsiva de los planos que adolezcan del registro y firma del responsable técnico por parte de la constructora.

9. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo previsto para la Prestación del "Servicio" comprenderá un periodo de 337 días naturales, cuyo inicio se tiene programado a partir del 17 de abril de 2023 y la conclusión el 18 de marzo de 2024.

10. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

La Prestación del Servicio comprende el seguimiento y acompañamiento técnico, normativo y legal para garantizar la correcta ejecución del "Proyecto Ejecutivo" correspondiente a la de la obra "**DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**", por lo que la "Coordinación de Proyecto" será responsable de:

- Prestar el Servicio en apego a los principios éticos y legales que rigen en la materia al tenor de los servicios que le son contratados, conduciéndose con veracidad y sobre todo ejerciendo el derecho de que el "Instituto" como entidad contratante le confiere para vigilar sus intereses por encima de las condiciones y criterios de las empresas contratistas.
- Garantizar la entrega de resultados en apego a las expectativas, alcances, metas y objetivos previstos para la prestación del servicio, asimismo, será responsable del acopio y respaldo de las evidencias documentales generadas con motivo de la prestación del servicio.
- Desarrollar propuestas de dictámenes en materia jurídica y técnica, así como emitir las opiniones que con motivo de la prestación del servicio le sean solicitados por el Instituto, respecto de la determinación de la procedencia de solicitudes y justificaciones técnicas requeridas con base en las disposiciones establecidos en la Ley y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables a la materia.
- Dar cumplimiento a las funciones encomendadas, cualitativamente, en las diferentes

especialidades para garantizar la calidad de los servicios profesionales.

- Acreditar que el personal propuesto para la Prestación del Servicio Relacionado con la Obra Pública cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para garantizar la prestación del servicio requerido, asimismo, es importante señalar que en caso que el personal propuesto no cumpla con las expectativas y/o no acrediten el perfil requerido para la prestación del servicio, este deberá ser sustituido de manera inmediata a solicitud del “Instituto” y/o del Residente del Servicio.
- Deberá garantizar que la calidad de los equipos técnicos e instrumentos que utilice sea la adecuada para la Prestación del Servicio contratado.
- Deberá en términos de lo previsto por las disposiciones jurídicas que regulan la materia realizar el registro en la bitácora electrónica en apego a lo previsto por los artículos 122, 123, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respeto de los avances y aspectos relevantes durante la prestación del servicio con la periodicidad que se establezca en el contrato.
- Para el caso de que el Proyecto Ejecutivo requiera la realización de cambios, adecuaciones y/o modificaciones de índole arquitectónico funcionales y de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y vigilar que, previamente al inicio de los trabajos se cuente con los proyectos arquitectónicos, y de ingenierías especiales, así como con las especificaciones de la calidad de los materiales y las generales y particulares de la construcción.
- Presentar al “Instituto” los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios, adecuaciones y/o modificaciones al proyecto ejecutivo, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, y tiempo de ejecución.

De conocer y aplicar:

- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los instrumentos jurídicos en las materias de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Movilidad, Protección Civil, Construcciones y demás aplicables en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y cuya injerencia impacte el desarrollo del proyecto ejecutivo.
- La organización del “Instituto”.
- El Proyecto Ejecutivo de la obra.
- Las Especificaciones Generales de Construcción y particulares del Proyecto Ejecutivo.
- El contenido y oportunidad de la información que transmita al “Instituto”.

11. CONCEPTOS DE TRABAJO

La Coordinación de Proyecto para el control y seguimiento del proyecto ejecutivo para **El Desarrollo de la Segunda Etapa de la Sustitución De La Torre De Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** estará compuesta por los siguientes conceptos:

A. Coordinación y Seguimiento del Proyecto Ejecutivo

1. Administración de los procesos de integración documental

Verificará que el Proyecto Ejecutivo relativo de la Obra correspondiente al **"DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"**, cumpla con las especificaciones técnico-normativas establecidas que regulan la materia.

La Coordinación de Proyecto en Obra fungirá como apoyo técnico de la Residencia de Obra durante el proceso de ejecución de la obra, mediante la atención de las necesidades relativas a la adecuación, modificación, realización de cambios y/o ajustes que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos constructivos, con el propósito de garantizar la consecución de los objetivos y requerimientos del Instituto, plasmados en los planos que integran el proyecto ejecutivo, mediante la interpretación de los planos (que conforman el Proyecto Ejecutivo) y en su caso, ampliar y verificar las especificaciones técnicas contenidas en los planos de resultar necesario, derivado del proceso constructivo y en su caso, de realizar las adecuaciones técnicas en el proceso de la obra evaluando su posible impacto, generando información gráfica detallada, amplia, precisa y oportuna para aportar soluciones en caso de que exista problemática durante la construcción, desde su inicio hasta su terminación, contribuyendo a limitar posibles retrasos en el programa de obra establecido.

En este sentido no se debe perder de vista que las adecuaciones o modificaciones al Proyecto Ejecutivo deberán ser integradas de la siguiente manera:

- Proyecto Arquitectónico de la obra: El cual deberá ser elaborado en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y EN SU CASO, espacios para estacionamiento DE AUTOMÓVILES Y/O BICICLETAS Y/O MOTOCICLETAS; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.

Estos planos deben acompañarse de la memoria descriptiva de proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno;

Bajo este contexto la Coordinación de Proyecto, será la responsable de verificar el cumplimiento de lo señalado con antelación y de ser necesario deberá llevar a cabo los ajustes necesarios para garantizar que el proyecto ejecutivo de la Obra cumpla con las especificaciones técnico-normativas que resulten aplicables.

Asimismo, deberá garantizar que el Proyecto Ejecutivo cumpla con todos y cada uno de los elementos previsto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México).

2. Administración de los procesos de la Coordinación de Proyecto en Obra (CPO)

- 1.1. Apoyar en la interpretación, ampliación, aclaración, complementación y en su caso, desarrollar y/o elaborar, detalles que requieran las especificaciones plasmadas en los planos que integran el proyecto ejecutivo.
- 1.2. Coadyuvar en la complementación de detalles de aspectos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gases medicinales, aire acondicionado, y de telecomunicaciones, derivado del proceso constructivo y de soluciones técnicas en el proceso de la obra.
- 1.3. Participar en la aportación de soluciones satisfactorias a condiciones particulares que pudieran presentarse en la obra, derivado de ajustes o adecuaciones técnicas requeridas por procedimientos constructivos específicos, complementando y ampliando las especificaciones con la generación de gráficos detallados.
- 1.4. Evaluar las propuestas de solución que se planteen y de ser necesario, proporcionar la solución correspondiente; así mismo, vigilar que las soluciones durante la etapa de ejecución de la obra cumplan con la conceptualización de diseño y alcances del proyecto ejecutivo, contribuyendo a limitar posibles retrasos en el programa de obra establecido.
- 1.5. Participar en las reuniones de trabajo que programe la Residencia de Obra, el Contratista o la Supervisión para llevar a cabo las interpretaciones de proyecto necesarias, de la que se levantará la minuta correspondiente, asentando invariablemente los acuerdos y compromisos.
- 1.6. Coadyuvar en la vigilancia respecto de que, en caso de surgir solicitudes para adecuaciones sustanciales al proyecto, consideradas significativas, se deriven principalmente de aspectos de operación, seguridad o normatividad, para lo cual deberá existir invariablemente el requerimiento correspondiente por parte del área solicitante o sustantiva. Lo que deberá informar a la Residencia de Servicios para su validación correspondiente
- 1.7. Apoyar técnicamente para proporcionar las aclaraciones que soliciten a la Residencia de Obra, el Contratista o la Supervisión Externa, respecto a la interpretación del proyecto ejecutivo en cualquiera de sus partes, arquitectónica, estructural o de instalaciones. La "CPO", atenderá las interpretaciones que le sean solicitadas mediante la emisión de boletines, los que podrán contener; representaciones gráficas, especificaciones y/o fotos con referencia en plano reducido para identificación de las fotografías, entre cualquier otra información que permita interpretar más ampliamente el

contenido de los planos. En caso de que se soliciten interpretaciones al proyecto fuera de las reuniones celebradas, también deberá integrarla a los boletines que se generen, para hacer constar la participación oportuna de la "CPO".

- 1.8. Proporcionar a través de la Residencia de Obra, los archivos electrónicos de los detalles o aclaraciones con respecto a la interpretación de los planos que integran el proyecto ejecutivo, que hayan sido solicitadas por el Contratista y/o la Supervisión Externa
- 1.9. Presentar un informe mensual con todos aquellos boletines que dentro de ese periodo se hayan generado y formalizado para el servicio solicitado, el cual deberá ser entregado a la Residencia de Servicio, a efecto de que dicha información se haga extensiva a las partes involucradas en el desarrollo de la obra.
- 1.10. Revisar el cumplimiento de las especificaciones proporcionadas de acuerdo con la interpretación solicitada de cualquier detalle o modificación, en apego a las disposiciones jurídico-técnicas que regulan la materia.
- 1.11. Informar a la Residencia de Servicio por escrito, de aquellas interpretaciones o solicitudes de ampliación de especificaciones de detalles, que deriven de ajustes a los proyectos arquitectónicos, funcionales o de proceso.
- 1.12. Informar por escrito a la Residencia de Servicios, respecto de las adecuaciones que hayan sufrido los planos que conforman el proyecto ejecutivo de la obra, debidamente acompañado de un reporte fotográfico, los que deberán estar avalados por el responsable de la "CPO", la Supervisión Externa, la Residencia, de Obra, el Director Responsable de Obra y en su caso por los Corresponsables de acuerdo a las especialidades previstas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México).
- 1.14. Cumplir con los plazos de respuesta que se determinen en las reuniones de trabajo, respecto de la atención de cualquier requerimiento, aclaración o entrega de detalles solicitado por la Residencia de Obra y/o el Contratista.
- 1.19. Verificar que los planos actualizados y autorizados de como realmente se ejecutó la obra, (Planos As-Built) contengan las adecuaciones y/o modificaciones aplicadas durante el desarrollo de los trabajos.

B. ASESORÍA Y CONSULTORÍA LEGAL

La Coordinación de Proyecto, proporcionará orientación en la preparación, revisión y negociación de los documentos jurídicos que se requieran celebrar para la implementación del Proyecto Ejecutivo, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar el análisis técnico normativo e interpretación de las disposiciones jurídicas que regulan el diseño y desarrollo de proyectos ejecutivos, a efecto de garantizar que

la obra no presentará deficiencias o inobservancias normativas que podrían generar multas y/o sanciones para el Instituto.

- Negociación Legal:
 - i. Asesoría en la estructuración de convenios de colaboración/participación con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).
 - ii. Apoyo normativo y asesoría legal durante los procesos de licitaciones, invitaciones a cuando menos tres y/o elaboración de dictámenes para adjudicaciones directas, hasta la formalización del contrato.
 - iii. Asistencia en reuniones de trabajo internas o con los participantes del desarrollo del proyecto, brindando asesoría legal respecto de las actividades del “Instituto”.
 - iv. Verificación del cumplimiento normativo.
 - v. Realizar, de ser necesaria, una matriz de responsabilidad contractual y su calendarización en la que se establezca la obligación de cada una de las partes, tiempos y fechas establecidos y los entregables que correspondan.
 - vi. Verificar que se cuente con la información y documentación requerida con el objeto de obtener certificaciones para el proyecto, así como el acompañamiento en la atención de auditorías de los órganos fiscalizadores, con el propósito de aclarar posibles inconsistencias.
 - vii. Redacción y/o revisión de Acuerdos de confidencialidad (NDA), exclusividades, contrataciones externas, etc.
 - viii. Brindar asesoría y seguimiento para solicitar el cumplimiento de garantías por reclamaciones o vicios que se presenten después de la conclusión de los trabajos.
 - ix. Recabar con las diferentes contratistas de obra y servicios relacionados con la obra pública, los avances físico-financieros mensuales, e informar a la Residencia de Servicios.

c. Plataforma electrónica para el registro, administración y control de información.

- Actualización de los datos en la plataforma electrónica para el registro, administración y control eficaz y eficiente de información, así como de la evidencia documental generada en la ejecución del “Proyecto”.
- Actualización de los datos en la plataforma electrónica para el registro y seguimiento de los acuerdos, administración y control eficaz y eficiente de información, así como de la evidencia documental generada en la ejecución del “Proyecto”, dando la oportunidad para fungir como moderador en caso necesario.

12. ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS, PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE AVANCES

Los presentes Términos de Referencia consideran que la estructura para la ejecución de los servicios deberá regirse mediante la realización de reuniones semanales y la entrega de informes con una periodicidad mensual, los cuales se apegarán a la estructura definida a continuación:

I. Coordinación de Proyecto relativa al Control y Supervisión del Proyecto.

A. Informe de Coordinación de Proyecto respecto de los Procesos de Ejecución y Control.

La presentación se realizará de forma digital y se entregará una copia de esta en formato electrónico. La documentación original que se genere se conservará en el archivo como parte del expediente del Proyecto Ejecutivo.

Para la elaboración de la presentación general se considerarán entre otros, los siguientes datos:

- Manifestaciones de intervenciones y actividades en general de los servicios de la Coordinación de Proyecto, en la cual se indiquen y evidencien las acciones emprendidas por la Coordinación para la prestación del servicio.
- Informes de la prestación del servicio conforme al formato proporcionado por el Instituto para la integración de la tarjeta informativa.
- Informe de la prestación del servicio, a efecto de evidenciar los avances que se tienen y las condiciones generales de la prestación del servicio, conforme a los formatos presentados por el Instituto.

B. Informe de la Coordinación de Proyecto en obra (CPO).

Se presentará un informe semanal en el que se indiquen las actividades realizadas por la Coordinación de Proyecto en Obra referentes a la interpretación de los planos que integran el proyecto ejecutivo, así como las soluciones aportadas ante problemas identificados durante la construcción, las cuales hayan contribuido a limitar retrasos en el programa de obra establecido, los cuales contendrán además la memoria descriptiva de las acciones en las que se manifiesten los procesos, áreas intervenidas y elementos relativos a cada módulo, unidad o sección de obra, los cuales hayan contribuido a solventar o abatir los atrasos de obra, consideraciones o afectaciones de los procesos, análisis de los impactos ocasionados y medidas de mitigación de éstos.

La Coordinación de Proyecto deberá presentar los Informes ya sea de manera digital o impresa mediante documentos identificados por la empresa, los cuales se deberán encontrar firmados por el Superintendente de Servicio de Coordinación de Proyecto, quien será el responsable ante el "Instituto" y contendrán cuando se requiera: Carátula, Datos generales, Índice, Actividades del periodo, Cuadro de avances de

obra, Avance de obra por concepto, Resumen por partida, Actividades por partida, Avance gráfico físico, Avance gráfico financiero, Control de estimaciones, Conceptos extraordinarios, Volúmenes adicionales, Conceptos por cancelar, Resumen de conceptos, Relación de maquinaria, Fuerza de trabajo, Aspectos de Seguridad e higiene, Control de calidad Boletines de obra, Planos "as-Built", Reporte fotográfico.

Además de todo lo anterior, los informes contendrán los anexos correspondientes generados en el periodo reportado, tal en es el caso de oficios, comunicado, minutas, acuerdos, etc.

La presentación y los documentos anexos se deberán entregar en la fecha de las reuniones de revisión de avances.

La recepción final del servicio se hará en las oficinas del "Instituto" y se entregarán en la fecha acordada entre ambas partes para su revisión.

13. PLANTILLA DE PERSONAL QUE REALIZARÁ EL SERVICIO

Para efecto de llevar a cabo la prestación del “Servicio”, el Contratista se deberá contar con una platilla mínima de personal técnico, para lo cual integrará la descripción grafica (organigrama) de la estructura orgánica de que dispondrá en su propuesta.

A. Experiencia profesional del licitante

El Licitante deberá demostrar que cuenta con experiencia en servicios similares o de la misma magnitud y complejidad tales como: Elaboración de proyectos ejecutivos de índole hospitalaria, Coordinación de supervisiones, Equipamiento de espacios hospitalarios, Supervisiones Externas de Obra, Estudios y/o Asesorías Similares a las del objeto del presente proceso de contratación. Deberá acreditar la experiencia con la presentación por lo menos de 2 contratos de servicios similares con Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública o con entes del sector privado, cuya formalización se haya llevado a cabo dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de celebración del presente proceso de contratación.

Asimismo y en virtud de lo anterior el licitante deberá acreditar el cumplimiento de cuando menos 1 contrato en los últimos 6 años, concluidos antes del acto de presentación y apertura del presente proceso de contratación, a través de las evidencias documentales que permitan constatar acrediten el cumplimiento satisfactorio de los mismos, siendo admisibles: Acta de Finiquito, liberación o cancelación de la garantía de cumplimiento, o bien la manifestación expresa en papel membretado del contratante, sobre el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales o bien, cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento satisfactorio.

B. Integración mínima de la plantilla técnica

El licitante deberá considerar en su propuesta el desglose del personal profesional para la prestación del servicio. Para ello deberá presentar copia simple de los títulos de los grados académicos (o cédulas), identificación oficial, currículum vitae y carta compromiso del personal para participar con el licitante que lo propone. La experiencia requerida del personal se tendrá por acreditada con la información presentada en el curriculum, para lo cual la convocante en cualquier momento podrá verificar la veracidad de la información contenida en el mismo.

Se deberá presentar copia simple de la Cédula Profesional por ambos lados emitida por la Dirección General de Profesiones, preferentemente presentar la constancia obtenida a través del portal <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> que administra la Dirección General de Profesiones, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior.

Para la evaluación de la propuesta se deberán incluir conforme a lo enunciado en el Artículo 64, Fracción II del Reglamento los currículums vitae firmado del Superintendente y de los profesionales técnicos, los cuales deberán incluir de manera

enunciativa mas no limitativa, nombre, grado académico, teléfono, correo electrónico, nombre de la contratante, puestos desempeñados, actividades realizadas, fecha de inicio y término.

En caso de que el personal cuente con algún título profesional emitido en el extranjero, pero que no se haya revalidado ante la Secretaría de Educación Pública, será necesario y suficiente presentar una copia original o copia simple certificada para cotejo (apostillado), así como una copia simple legible y fiel, y una traducción simple al español.

En la tabla siguiente, se indica la plantilla mínima que deberá considerar el Contratista para la elaboración de su propuesta.

Plantilla mínima de personal técnico a considerar:

No.	Personal	Perfil Académico
1	Superintendente de (Coordinador de Proyecto)	Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero-Arquitecto carrera a fin
2	Especialista en Obra Civil y Estructuras	Ingeniero Civil, Ingeniero-Arquitecto, con Maestría en Ingeniería Civil o estructuras.
3	Especialista en Hidráulica y Sanitaria	Ingeniero Mecánico Ingeniero Civil o carrera a fin, con especialidad en hidráulica
4	Especialista en HVAC	Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Ingeniero Industrial
5	Especialista en Gases Medicinales	Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Ingeniero Industrial
6	Especialista en Arquitectura	Arquitecto, Ingeniero Arquitecto
7	Especialista Legal	Licenciado en Derecho
8	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Civil, Eléctrico, Electromecánico, Industrial, Ingeniero Arquitecto o carrera a fin.
9	Dibujante	Pasante de Arquitectura o Ingeniería o Técnico en Arquitectura.
10	Capturista	Pasante de Nivel Licenciatura o Carrera Técnica.

11	Especialista Biomédico	Ingeniero Biomédico, con posgrado, especialidad o diplomado en medicina.
----	------------------------	--

C. Descripción de la experiencia del personal.

C.1 Superintendente de los servicios (coordinador de proyecto).

Ser Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero-Arquitecto o carrera afín, titulado y con cédula profesional.

Deberá contar con 6 años de experiencia como Superintendente, Coordinador de obra, Coordinador de Proyecto, Gerente, o Director o Jefe de Proyectos de infraestructura hospitalaria en los últimos 10 años,

El Superintendente administrará y llevará el control de los equipos de trabajo, así como entre las múltiples disciplinas que intervendrán en este servicio. Como Superintendente de los servicios tendrá la facultad de tomar decisiones que se requieran en todo lo relativo a la dirección, administración y ejecución de los servicios.

Deberá anexar documentos tales como: contratos o finiquitos, asimismo, deberá contar con su firma electrónica avanzada (fiel) vigente debiendo anexar copia simple de la constancia respectiva, la cual deberá permanecer vigente durante el periodo lectivo del contrato.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.2 Especialista en Obra Civil y Estructuras

Ser Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto, Arquitecto, Ingeniero Constructor Militar. Titulado y con Cédula Profesional y posgrado o Maestría en estructuras.

Deberá contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en construcción y/o supervisión o elaboración de proyectos estructurales o de reestructuración, o elaboración de dictámenes estructurales de edificios públicos o de la administración pública o de obras de infraestructura. Deberá conocer el contenido y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas, recibos de pago y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.3 Especialista en Hidráulica y Sanitaria

Ser Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico. Titulado y con Cédula Profesional.

Deberá contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en construcción y/o supervisión de obras civiles a nivel residente o superintendente, supervisión de obras hospitalarias. Manejo de software de apoyo para estudios y proyectos de Hidráulica particularmente para edificaciones hospitalarias. Deberá conocer el contenido y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.4 Especialista en HVAC

Ser Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Ingeniero Industrial. Titulado con Cédula Profesional.

Deberá contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en la elaboración de proyectos de estudios hidráulicos. Deberá tener conocimiento de la Normatividad para este tipo de unidades, manejo de software de apoyo para estudios y proyectos de HVAC particularmente para edificaciones hospitalarias.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.5 Especialista en Gases Medicinales

Ingeniero Mecánico, Electromecánico o Ingeniero Industrial o carrera afín con experiencia en diseño de Hospitales para el Sector Salud. Titulado con Cédula Profesional.

Deberá contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en la elaboración de proyectos de Instalaciones especiales en Hospitales de magnitud similar.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.6 Especialista en Arquitectura.

Ser Arquitecto o Ingeniero-Arquitecto o carrera afín. Titulado con Cédula Profesional.

Deberá contar con 4 años de experiencia en los últimos 10 años en la elaboración o coordinación de proyectos arquitectónicos particularmente en el diseño de hospitales.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas, Contratos, recibos de pago y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.7 Especialista Legal

Ser Licenciado en Derecho, con probada experiencia en la atención legal de Obras, así como conocimiento probado de la Ley de Obra Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia. Titulado con Cédula Profesional.

Deberá de contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en el ejercicio de derecho administrativo y deberá conocer el contenido y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.8 Especialista en instalaciones eléctricas.

Ser Ingeniero civil, eléctrico, industrial o ingeniero electromecánico o carrera afín. Titulado con Cédula Profesional.

Deberá contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en el diseño, supervisión o construcción de instalaciones eléctricas particularmente para edificaciones hospitalarias.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.9 Dibujante

Ser Pasante, carrera trunca o en proceso o Técnico de Arquitectura o Ingeniería

Deberá contar con 2 años de experiencia en los últimos 5 años en la elaboración de proyectos de arquitectura e ingeniería civil. Con conocimientos de dibujo asistido por computadora.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas recibos de pago, contratos y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

C.10 Capturista

Ser Personal técnico o carrera trunca o en curso o pasante.

Deberá contar con 1 año de experiencia en los últimos 5 años en el manejo de equipos cómputo, con conocimiento en el manejo de la siguiente paquetería, procesador de palabras, manejo de hojas de cálculo y programa para realizar presentaciones.

La plantilla técnica de la tabla será sujeto de valoración para efectos de evaluación y

formará parte en la determinación de precios unitarios de la proposición como mano de obra, no así el personal administrativo, cuya participación deberá contenerse dentro de los costos indirectos.

El licitante deberá presentar el organigrama propio a su funcionamiento para la prestación del servicio solicitado en el cual deberá señalar nombre y cargo de las personas involucradas, el licitante deberá considerar el personal profesional técnico adicional, adecuado y suficiente que se requiera para la ejecución en tiempo y forma de los servicios que se contratan, de los cuales NO será necesario adjuntar documentación alguna.

C.11 Especialista Biomédico

Ser Ingeniero Biomédico. Titulado con Cédula Profesional, con posgrado, especialidad o diplomado en medicina.

Deberá contar con 5 años de experiencia en los últimos 10 años en, elaboración de Dictámenes de validación de equipo médico, Elaboración de certificados de necesidades, diseño o equipamiento de edificaciones hospitalarias o laboratorios médicos o de investigación.

Asimismo, deberá acreditar las evidencias documentales que avalen la experiencia, conocimiento y aptitudes para la prestación del servicio, como son: Constancias, Acreditaciones, Diplomas recibo de pago y demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento del perfil requerido.

14. ESTIMACIONES Y BASES DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Estimaciones del Servicio se harán con una Periodicidad Mensual o en su caso, de acuerdo con los plazos y partidas parciales establecidos en las bases y Contrato, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; el "Instituto" contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar la revisión y autorización de las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte del "Instituto", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de servicio y que la Coordinación de Proyecto haya presentado la factura correspondiente. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Para el trámite de Pago de la Estimación invariablemente la Estimación y el Informe Mensual deberán estar completos, sin errores y cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el "Instituto".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

15. CIERRE DE ACTIVIDADES

La Coordinación de Proyecto notificará la finalización de Actividades a través del Gerente de Proyectos, para iniciar las gestiones administrativas inherentes al finiquito de servicio de conformidad con los procedimientos que al efecto se establezcan.

La recepción final del Servicio se hará en las oficinas del “Instituto” y se entregarán en la fecha acordada entre ambas partes para su revisión e integración.

Para la aprobación final, el “Instituto” contará con 15 días naturales para emitir observaciones y comentarios, posteriormente, se dispondrá de hasta 30 días naturales para hacer las modificaciones requeridas y realizar la entrega dentro del plazo pactado conforme a las condiciones establecidas en el contrato, para tal efecto se estará a lo previsto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168 a 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, se deberá dar por terminado el contrato de servicio correspondiente, señalando este hecho en el acta que al efecto se levante. En caso de que subsistan algunas acciones que deriven del finiquito, como puede ser la presentación y pago de la Estimación de Finiquito, se deberá levantar un acta adicional de Extinción de Derechos y Obligaciones, una vez que se haya verificado que se haya dado cumplimiento por las partes. Esta última acta será responsabilidad de la Coordinación de Proyecto.

La Coordinación de Proyecto será responsable de integrar toda la documentación de soporte de los aspectos administrativos. Deberá revisar, dar seguimiento, avalar y soportar la información necesaria para el cierre documental y administrativo de su contrato, así como cotejar y validar los importes correspondientes al pago de los entregables y actividades totalmente terminadas.

Será responsabilidad de la Coordinación de Proyecto el seguimiento administrativo ante el “Instituto”, para el pago del finiquito de los trabajos realizados por este.

Deberá diseñar y elaborar el informe final de obra el cual contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos informativos del Proyecto Ejecutivo de la obra (localización, descripción de espacios, superficies construidas y datos técnicos más relevantes).
- Estado de cuenta final.
- Sinopsis del proceso de elaboración y atención de ajustes, modificación y/o adecuaciones al proyecto ejecutivo de la obra con los hechos más relevantes.
- Reporte fotográfico.
- Verificación en apego a lo señalado en el proyecto ejecutivo de la correcta instalación de los

equipos electromecánicos suministrados por la Contratista que encuentren instalados.

- Modificaciones y ajustes que se identifiquen en el proyecto ejecutivo como necesarios a efecto de garantizar la adecuada colocación de equipos, instalaciones y sistemas a efecto de garantizar la adecuada operación de los servicios.
- Bitácora cerrada.
- El registró o inventario de equipos suministrados por el Contratista en apego a lo señalado en el proyecto ejecutivo el cual formará parte del anexo que integre el acta de entrega recepción de la obra.
- Planos actualizados y autorizados por la Coordinación de Proyecto en obra de como realmente se ejecutó la obra, (Planos As-Built) dibujando las modificaciones en planos originales debidamente firmados, así como entregando el respaldo digital.
- Entrega de archivos del proyecto ejecutivo relativo a la obra al "Instituto".

La Coordinación de Proyecto deberá elaborar, coordinar y formalizar el acta de recepción del servicio en los formatos que se establezcan.

Para la aprobación final, el "Instituto" contará con 15 días naturales para emitir observaciones y comentarios, posteriormente, se dispondrá de hasta 30 días naturales para hacer las modificaciones requeridas y realizar la entrega dentro del plazo pactado conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

La Coordinación de Proyecto procederá a entregar al "Instituto" para su custodia, la documentación que respalde su actuación: bitácora de obra, informe de terminación de obra, minutarios, finiquito y acta entrega-recepción.

16. CONFIDENCIALIDAD

La "Coordinación de Proyecto" conviene con el "Instituto", en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, informes y resultados conocidos u obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización, expresa y por escrito del "Instituto".

Toda la documentación e información generada como producto de este servicio será considerada como propiedad exclusiva del "Instituto" con carácter confidencial por lo que el licitante a quien se le adjudique el "Contrato", no podrá publicarlos ni emplearlos con otros fines sin la autorización expresa del "Instituto".

Los documentos generados durante la ejecución del Servicio se reservarán y se considerarán como confidenciales bajo los términos de la cláusula correspondiente del Contrato.

17. DE LA AUTORIDAD, RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y FUNCIONES GENERALES

El Residente de INCMNSZ será la máxima autoridad en la obra, quien solicitará a el "Prestador del Servicio" el cumplimiento del objeto de los servicios, y en su caso, las que consideren

conveniente, previo análisis y aprobación.

El "Prestador del Servicio" queda facultado para tomar decisiones correspondientes al ejercicio de sus funciones, acordes a su responsabilidad, mismas que deberán ser consensuadas con la Residencia de Servicios y en su caso aplicadas por el "Contratista de Obra Pública". Las órdenes respectivas deberán transmitirse siempre por escrito. La Residencia de Servicios podrá revocar por escrito cualquier decisión del "Prestador del Servicio" que a su juicio no proceda porque se contraponga a las metas y objetivos propuestos y descritos por parte del INCMNSZ o no cumpla con los requisitos pactados contractualmente.

7.1.2. Responsabilidad.

Será responsabilidad del "Prestador del Servicio"

- Conocer y aplicar los TR, los cuales son de observancia obligatoria para el desarrollo de los Servicios.
- Vigilar la correcta ejecución de los Servicios en tiempo calidad y costo, desempeñando sus funciones de acuerdo con la más estricta ética profesional.
- Tener un conocimiento completo del proyecto, de la obra y de los objetivos que persiguen.
- Conocer el contrato asignado a el "Contratista de Obra Pública" y convenio que, en su caso, estén involucrados con la ejecución de los trabajos, así como los anexos de los mismos.
- Aceptar las consecuencias de las decisiones que tome en cumplimiento de sus funciones.
- Las omisiones y extralimitaciones en que incurra en el ejercicio de sus funciones.
- Proponer con oportunidad a la Residencia todas aquellas acciones que en alguna forma redunden en beneficio de la obra, ya sea en calidad, costo, tiempo o seguridad.
- Mantener informada a la Residencia con oportunidad y veracidad.
- Alertar al Instituto sobre la incidencia de factores negativos en la ejecución del proyecto ejecutivo y de la obra, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo, elaborando pronósticos que permitan tomar medidas preventivas.
- Entregar puntualmente con la periodicidad establecida, las estimaciones, informes y reportes pactados contractualmente.
- Proporcionar todos los datos y dar las facilidades necesarias para que la Residencia de Obra y cualquier otro organismo facultado, vigile y revise la ejecución de la obra, así como el cumplimiento de sus propias funciones.
- Asistir a las juntas técnicas o administrativas que se convoquen, con personal que tenga la debida representatividad y que esté facultado para tomar decisiones que competan a la Dirección Responsable de Obra, en los temas a tratar, con la Residencia.
- Disponer de la organización interna necesaria para dirigir y controlar los servicios prestados, integrando la estructura de trabajo solicitado por la Residencia.
- Contar con el personal técnico suficiente y debidamente capacitado para las funciones de supervisión que se le han asignado.
- Contar con equipos científicos suficientes, en buen estado y de la precisión requerida para las características de los trabajos que supervisen.
-

- Integrar, resguardar y mantener actualizado el archivo digital de los documentos del proyecto y de los registros que reflejen plenamente la coordinación y supervisión que se está llevando.

7.1.3 Información y comunicación

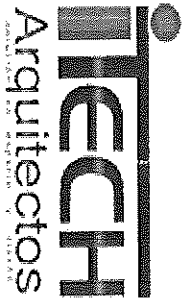
Los instrumentos básicos de comunicación serán: los documentos del proyecto, minutas, los oficios, boletines y memorándum girados por el Instituto y los correspondientes a el “Contratista de Obra Pública” y la de Supervisión y Control, las bitácoras electrónicas, así como los reportes de verificación de calidad y de control de obra, ajustes y modificaciones al proyecto, todos debidamente firmados por los responsables directos de su emisión o manejo. Todas las comunicaciones que incidan en la calidad, costo, tiempo de ejecución y seguridad en la obra, se harán por escrito. Las comunicaciones del “Prestador del Servicio ” con el “Contratista de Obra Pública” deberán dirigirse siempre a su representante autorizado, con copia a la Residencia.

E-9

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR CONCEPTO, SUBPARTIDA, PARTIDA Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL ARTÍCULO 45, APARTADO -A, FRACCIÓN IX, DEL "REGLAMENTO". ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEBERÁ ANEXAR UN DISCO COMPACTO O USB CONTENIENDO LA INFORMACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EN PROGRAMA EXCEL. ANEXO 28

000406

Caullm
Stebachin



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
IO-12-NCG-012NCG001-N-120-2023
COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA
SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN

INICIO: 17/04/2023
FIN: 18/03/2024

Catálogo de Conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
-------	-------------	--------	----------	-----------------	-------

"COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN"

CPO-A COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO, ASÍ COMO SUS ADECUACIONES O MODIFICACIONES

CPO-A:	Administración de los procesos de Integración documental del proyecto ejecutivo, ordenando en los rubros de Arquitectura, Estructura, Instalaciones y acabados, incluyendo plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes.	Reporte	4.00	\$ 141,593.60	\$ 566,374.40
	Precio unitario: ** CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. **				
	Total: ** QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N. **				

CPO-A:	Administración de los procesos de coordinación y seguimiento del control de cambios que se derivan de la revisión y actualización del proyecto ejecutivo. Incluye participación en reuniones de trabajo, evaluando las propuestas de solución y verificando el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento y sus Normas.	Reporte	22.00	\$ 132,528.37	\$ 2,915,624.14
	Precio unitario: ** CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N. **				
	Total: ** DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N. **				
	Total de COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO, ASÍ COMO SUS ADECUACIONES O MODIFICACIONES				\$ 3,481,998.54

CPO-B ASESORIA Y CONSULTORIA LEGAL

CPO-B:	Asesoría, consultoría y negociación legal, incluye estructuración de convenios, procesos de licitación, redacción de acuerdos de confidencialidad, seguimiento para solicitar cumplimiento de garantías.	Mes	12.00	\$ 160,926.01	\$ 1,931,112.12
	Precio unitario: ** CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 01/100 M.N. **				
	Total: ** UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 12/100 M.N. **				

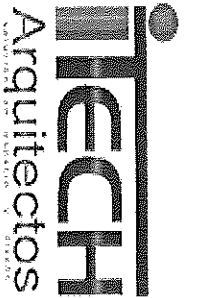
ARQ. EVELIN ANAID ESPINOSA SEBASTIAN
REPRESENTANTE LEGAL
ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

000407

Handwritten signatures and initials

Handwritten signatures and initials

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONTRUCCIÓN



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
10-12-NCG-012NCG001-N-120-2023
COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA
SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN

INICIO: 17/04/2023
FIN: 18/03/2024

Catálogo de Conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	Total de ASESORIA Y CONSULTORIA LEGAL				
	\$				1'931,112.12

CPO-C PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN

CPO-C- Implementación, desarrollo, mantenimiento y actualización de la plataforma electrónica para el registro, administración y control eficaz y eficiente de la información, así como de la evidencia documental generada en la ejecución del proyecto ejecutivo.
Precio unitario: ** CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N. **

Total: ** DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N. **

Total de PLATAFORMA ELECTRÓNICA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN \$ 2'382,771.12

Total de "COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN" \$ 7'795,881.78

Subtotal de Presupuesto \$ 7'795,881.78

I.V.A. \$ 1'247,341.08
Total \$ 9'043,222.86

000408

ARQ. EVELIN ANAID ESPINOSA SEBASTIAN

REPRESENTANTE LEGAL
ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Carla Zubirán

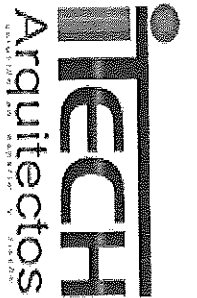
E-11

PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS O ACTIVIDADES DE LA UTILIZACION MENSUAL UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 254, APARTADO B FRACCION VI DEL "REGLAMENTO" DE LOS SIGUIENTES RUBROS: **ANEXO 30**

A) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO, INCLUYENDO EL CIENTIFICO, DE COMPUTO, DE MEDICION Y EN GENERAL QUE SE REQUIERAN PARA LA DEL SERVICIO CON MONTOS MENSUALES.

B) DE LA UTILIZACION DE LA MANO DE OBRA DIRECTA RESPONSABLE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A COSTO DIRECTO CON MONTOS CALENDARIZADO EN PERIODOS MENSUALES.

000414
Subcontratista
Cuelm



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
IO-12-NCG-012NCG001-N-120-2023
COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA
SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
ZUBIRÁN

INICIO: 17/04/2023
FIN: 18/03/2024

Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado del uso de la Mano de Obra

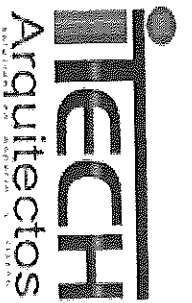
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total	Abr 23									
						May 23	Jun 23	Jul 23	Subtotal	Total					
MOIT01	Superintendente	JOR	427.13186	\$ 1,832.50	\$ 782,719.13										
MOIT02	Especialista en Obra Civil y Estructuras	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT03	Especialista en Hidráulica y Sanitaria	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT04	Especialista en HVAC	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT05	Especialista en Gases Medicinales	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT06	Especialista en Arquitectura	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT07	Especialista Legal	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT08	Especialista en Instalaciones Eléctricas	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										
MOIT09	Dibujante	JOR	427.13186	\$ 837.10	\$ 357,552.08										
MOIT10	Capturista	JOR	427.13186	\$ 837.10	\$ 357,552.08										
MOIT11	Especialista Biomedico	JOR	427.13186	\$ 1,326.79	\$ 566,714.28										

TOTAL PARCIAL: \$ 6,031,537.53
TOTAL ACUMULADO: \$ 283,264.33

411
411
07

ARQ. EVELIN AMAID ESPINOSA SEBASTIAN
REPRESENTANTE LEGAL
ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Evelin Amaid Espinosa Sebastian



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
 10-12-NICG-012NICG001-N-120-2023

COORDINACION DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
 LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA
 SUSTITUCION DE LA TORRE DE HOSPITALIZACION DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR
 ZUBIRAN

INICIO: 17/04/2023
 FIN: 18/03/2024

Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado del uso de la Mano de Obra

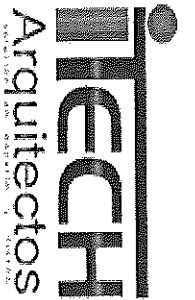
Clave	Ago 23	Sep 23	Oct 23	Nov 23	Dic 23	Ene 24	Feb 24	Mar 24
M01T01	\$ 75,097.52	\$ 64,360.17	\$ 65,729.54	\$ 65,729.54	\$ 64,360.17	\$ 68,468.28	\$ 62,990.81	\$ 36,972.85
M01T02	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T03	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T04	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T05	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T06	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T07	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T08	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
M01T09	\$ 34,305.12	\$ 29,400.22	\$ 30,025.76	\$ 30,025.76	\$ 29,400.22	\$ 31,276.84	\$ 28,774.68	\$ 16,889.48
M01T10	\$ 34,305.12	\$ 29,400.22	\$ 30,025.76	\$ 30,025.76	\$ 29,400.22	\$ 31,276.84	\$ 28,774.68	\$ 16,889.48
M01T11	\$ 54,373.06	\$ 46,598.87	\$ 47,590.34	\$ 47,590.34	\$ 46,598.87	\$ 49,573.28	\$ 45,607.41	\$ 26,769.55
	\$ 578,692.24	\$ 495,951.57	\$ 506,503.78	\$ 506,503.78	\$ 495,951.57	\$ 527,608.20	\$ 485,399.45	\$ 284,908.21
	\$ 2,728,710.97	\$ 3,224,662.54	\$ 3,731,166.32	\$ 4,237,670.10	\$ 4,733,621.67	\$ 5,261,229.87	\$ 5,746,629.32	\$ 6,031,537.53

000416

ARQ. EVELIN AMAID ESPINOSA SEBASTIAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Evelin Sebastian

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
 Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONTRUCCIÓN



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
 IO-12-NCG-012NCG001-N-120-2023
 COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
 LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA
 SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
 ZUBIRÁN

INICIO: 17/04/2023
 FIN: 18/03/2024

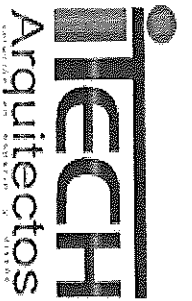
Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado del uso del Equipo

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total	Abt 23	May 23	Jun 23	Jul 23
EQCOMP00	LAPTOP HP PAVILION 15-ab111	hora	#####	\$ 4.33	\$ 139,522.12	\$ 6,507.98	\$ 14,789.00	\$ 14,197.44	\$ 13,901.65
EQIMPRESIK	MULTIFUNCIONAL LASSER BROTHER DCP-2540DW	hora	735.97783	\$ 1.40	\$ 1,030.37	\$ 47.74	\$ 108.47	\$ 104.13	\$ 101.97
EQIMPRESIK	IMPRESORA LASSER PRO COLOR 200 HP	hora	735.97783	\$ 12.50	\$ 9,199.72	\$ 426.22	\$ 968.52	\$ 929.77	\$ 910.40
TOTAL PARCIAL:					\$ 149,752.21	\$ 6,981.94	\$ 15,865.99	\$ 15,231.34	\$ 14,914.02
TOTAL ACUMULADO:					\$ 6,981.94	\$ 22,847.93	\$ 38,079.27	\$ 52,993.29	

000417

ARQ. EVELIN ANAID ESPINOSA SEBASTIAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Evelin Sebastian



INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
 IO-12-MCG-012NCG001-A-N-120-2023
 COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO
 LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA
 SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO
 NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR
 ZUBIRÁN

INICIO: 17/04/2023
 FIN: 18/03/2024

Programa de Erogaciones calendarizado y cuantificado del uso del Equipo

Clave	Ago 23	Sep 23	Oct 23	Nov 23	Dic 23	Ene 24	Feb 24	Mar 24
EQCOMPUB	\$ 13,373.23	\$ 11,525.18	\$ 11,770.40	\$ 11,770.40	\$ 11,525.18	\$ 12,260.84	\$ 11,279.97	\$ 6,620.85
EQIMPRESIC	\$ 98.66	\$ 85.50	\$ 87.32	\$ 87.32	\$ 85.50	\$ 90.96	\$ 83.68	\$ 49.12
EQIMPRESIC	\$ 880.93	\$ 763.39	\$ 779.64	\$ 779.64	\$ 763.39	\$ 812.12	\$ 747.15	\$ 438.55
	\$ 14,352.82	\$ 12,374.07	\$ 12,637.36	\$ 12,637.36	\$ 12,374.07	\$ 13,163.92	\$ 12,110.80	\$ 7,108.52
	\$ 67,346.11	\$ 79,720.18	\$ 92,357.54	\$ 104,994.90	\$ 117,368.97	\$ 130,532.89	\$ 142,643.69	\$ 149,752.21

000418

ARQ. EVELIN ANAID ESPINOSA SEBASTIAN
 REPRESENTANTE LEGAL
 ITECH ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.

Carla Rivas